

RESOLUCIÓN No. SOT-DS- 2023-006

EL SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 213 de la Carta Fundamental establece: “(...) *Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)*” ;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Fundamental señala que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: “*La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera*”;
- Que,** el artículo 96 de la LOOTUS señala que son atribuciones de la Superintendencia: “(...) *1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas a los procesos e instrumentos de ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno y la aplicación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en su componente de ordenamiento territorial. 2. Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas al planeamiento urbanístico, el uso y la gestión del suelo urbano y rural. 3. Controlar la aplicación de la planificación nacional, sectorial y local, en concordancia con los instrumentos de uso y gestión del suelo, definidos en esta Ley. 4. Vigilar que los instrumentos de uso y gestión del suelo se articulen con la planificación nacional y sectorial. 5. Controlar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos impongan las sanciones administrativas previstas en esta Ley. 6. Imponer las sanciones que corresponda por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, demás normativa vigente que regule el ordenamiento territorial, el uso y la gestión del suelo, el hábitat y la vivienda. 7. Definir las medidas, los mecanismos y los plazos para remediar el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley, de conformidad con lo establecido en el Reglamento. 8. Llevar un registro de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados por los Gobiernos Autónomos*

Descentralizados. 9. Requerir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y demás instituciones relacionadas con el ordenamiento territorial y el uso y gestión del suelo, y a la ciudadanía en general, información que fuere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones. 10. Evaluar el cumplimiento y la aplicación de las regulaciones nacionales y locales, con el objeto de exigir su acatamiento. 11. Las demás que establezca la ley”;

- Que,** el artículo 65 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo prescribe: “(...) *La facultad de vigilancia, control y potestad sancionatoria sobre el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo; y, de la correcta y oportuna aplicación de los instrumentos, mecanismos y herramientas previstas en la Ley Orgánica, este reglamento, en las regulaciones nacionales emitidas por el Consejo Técnico y normativa local emitidas por los gobiernos autónomos descentralizados será ejecutada por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo instaurará los procesos de vigilancia y control y los sancionatorios por infracciones administrativas previstas en la Ley, cometidas por todos los niveles de gobierno responsables del ordenamiento territorial y por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos responsables del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento”;*
- Que,** el artículo 69 del mismo instrumento señala: “(...) *La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para el oportuno ejercicio de su facultad de control, desarrollará la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno y de los procesos de gestión y uso del suelo mediante la planificación anual de control. La Planificación anual de control será aprobada por el Superintendente y podrá reformularse previa justificación debidamente motivada considerando los mecanismos de control a aplicar. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo ejercerá la vigilancia y control a través de acciones en dos ámbitos: Acciones programadas.- Las establecidas en el plan anual aprobado por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; Acciones no programadas.- Las que la Superintendencia ejecutará en cualquier momento, de oficio y a petición de parte, cuando presumiere infracciones a la LOOTUS y demás normativa vigente que regule el ordenamiento territorial, el uso y gestión del suelo”;*
- Que,** el artículo 71 del mismo cuerpo normativo establece: “(...) *La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, podrá aplicar uno o varios de los siguientes mecanismos para el ejercicio de la facultad de control: a) Inspección. b) Examen Especial. c) Otros que establezca la Superintendencia (...)”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de 04 de marzo de 2021, se designó al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, mismo que conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República, fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de 11 de marzo de 2021;
- Que,** a través de la Resolución Nro. SOT-DS-2021-014, se emitió la “*Norma Técnica que Regula la Formulación, Aprobación, Sanción y Ejecución de los Planes Anuales de Vigilancia y Control*”, determinando en su transitoria primera “*La formulación y aprobación del Plan Anual de Control a ejecutarse en el periodo 2022 observará un procedimiento abreviado a realizarse hasta el 20 de diciembre de 2021*”;

Que, el artículo 17 de la Resolución ut supra, señala: *“Modificación”*. - *Las acciones programadas contenidas en el Plan Anual de Vigilancia y en el Plan Anual de Control de la Superintendencia podrán ser modificadas y contener inclusiones o exclusiones, ante lo cual la Intendencia Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, responsable de su formulación, presentará la propuesta de reforma a la Intendencia General, con las debidas justificaciones técnicas u otras que se consideren necesarias. La Intendencia General remitirá la propuesta a la máxima autoridad recomendando la emisión del acto normativo correspondiente. Las propuestas de reforma o modificación serán coordinadas con la gestión general de planificación estratégica respecto a las metas e indicadores institucionales. Adicionalmente, la Dirección de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, emitirá un informe jurídico respecto de la correspondencia de las propuestas de reforma o modificación con la normativa vigente.”*

Que, mediante Memorandos No. SOT-IGOT-0329-2022-M de 12 de octubre de 2022, No. SOT-IGOT-0409-2022-M de 27 de diciembre de 2022 y No. SOT-IGOT-0419-2022-M de 30 de diciembre de 2022, el señor Intendente General de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, remite la versión final de Plan Anual de Control 2023 y del Plan Anual de Vigilancia 2023, aprobado en sus contenidos técnicos por dicha Intendencia General de acuerdo con el artículo 14 de la Resolución No. SOT-DS- 2021-014, a fin de que se continúe con el proceso pertinente.

Que, mediante Memorando Nro. SOT-CGAJ-0254-2022-M de 07 de noviembre de 2022 la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite los informes de correspondencia jurídica No. CGAJ-2022-023-IT, del Plan Anual de Control 2023, y No. CGAJ-2022-024-IT, del Plan anual de Vigilancia 2023, y mediante Memorando Nro. SOT-CGAJ-0294-2022-M de 30 de diciembre de 2022 los informes CGAJ-2022-034-IT y CGAJ-2022-035-IT, como alcance a los informes iniciales.

Que, mediante Resolución Nro. SOT-DS-2023-001 de fecha 03 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Control y el Plan Anual de Vigilancia de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo correspondientes al año 2023.

Que, mediante *Acta de Reunión No. SOT-CGDE-004-AR-2023 de 31 de enero de 2023, cuyo objetivo era tratar asuntos relacionados al presupuesto institucional y su incidencia en los planes anuales de vigilancia y control, constan los siguientes acuerdos y compromisos con sus respectivos responsables:*

“1. Informe ejecutivo respecto de los recursos disponibles hasta marzo y las acciones planificada de priorización de las Intendencias Zonales: - Intendencia General - Intendencias Zonales - Coordinación General de Planificación - Coordinación General Administrativa Financiera - Coordinación Territorial de Despacho; 2. Las visitas a territorio deberán ser reprogramadas por parte de las unidades administrativas requirentes en función de la asignación de los recursos, así mismo mantener las capacitaciones programadas vía telemática durante el primer trimestre del año: Todas las unidades administrativas; y, 3. Reprogramar los procesos de control y vigilancia que estén a cargo de las intendencias Zonales durante el primer trimestre del año: Intendencias Zonales.”

Que, mediante memorando No. SOT-INZ1-0039-2023-M de 08 de febrero de 2023, el Intendente Zonal 1 (e), remitió al Intendente General de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo el *"Informe para Considerar la Readecuación de la Carga Operativa del PAC y PAV 2023 de la SOT"*, el cual dimensiona la capacidad que tienen las intendencias zonales para cumplir con los objetivos y metas establecidas en el PAC y PAV 2023, así como contiene las propuestas para que se replanteen el alcance y las

metas actuales del PAC y PAV 2023.

- Que,** con memorando No. SOT-IGOT-0040-2023-M de 09 de febrero de 2023, el Intendente General de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo solicitó al Intendente Nacional de Información Territorial presente justificadamente ajustes o modificaciones respecto a las acciones programadas dentro de los planes anuales de vigilancia y control 2023.
- Que,** mediante memorando No. SOT-IGOT-0041-2023-M de 09 de febrero de 2023, el Intendente General de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo solicitó a la Intendente/a Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo Rural la elaboración del Informe para la reforma del PAC y PAV 2023 de la SOT.
- Que,** con Acta de Reunión No. SOT-DRCA-2023-001-PAC-2023-AC de 10 de febrero de 2023, consta la ejecución de la socialización de la muestra de entidades que serán sujetas a control en el marco de la ejecución de la APC-001- 2023 y APC-002-2023.
- Que,** mediante memorando Nro. SOT-INIT-0099-2023-M, de 13 de febrero de 2023, la INIT remite el Informe de análisis para la ejecución de la acción programada “*Verificación y evaluación de la información geográfica cargada por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos parroquiales rurales en la plataforma IPSOT del Sistema integrado de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - SIOTUGS*”, recomendando su incorporación en el Plan Anual de Vigilancia 2023”.
- Que,** mediante memorando Nro. SOT-IGOT-0045-2022-M, de fecha 14 de febrero de 2022, se señala la pertinencia de la incorporación y se dispone el desarrollo de la acción a la INIT, en coordinación con la INOT.
- Que,** mediante informe No. SOT-INOT-RE-PACPAV-001-2023 de 16 de febrero de 2023, elaborado por la Directora de Ordenamiento Territorial Cantonal y Uso y Gestión del Suelo Rural, Directora de Planeamiento Urbanístico (E), revisado por la Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo Rural, Intendenta Nacional de Planeamiento Urbanístico y de Uso y Gestión del Suelo Urbano (E), y aprobado por el Intendente General de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; se emiten conclusiones y recomendaciones respecto de la reforma al Plan Anual de Control y la Plan Anual de Vigilancia 2023.
- Que,** mediante memorando Nro. SOT-INOT-0086-2023-M, de 17 de febrero de 2023, la INOT remite a la Intendencia General el Informe de justificación de reforma al PAC y PAV 2023, así como el Plan Anual de Control y el Plan Anual de Vigilancia 2023 modificados. Se anexan actas de reunión que validan la coordinación del proceso con las diferentes Unidades sustantivas y adjetivas de la SOT, incluida la socialización con la gestión general de planificación estratégica.
- Que,** mediante memorando Nro. SOT-IGOT-0052-2023-M, de fecha 22 de febrero de 2023, se valida técnicamente el mentado informe y la reforma de los planes anuales, a la vez que se remite tales documentos a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para la correspondiente emisión del informe jurídico respecto a la correspondencia de las propuestas de reforma con la legislación vigente, conforme a lo dispuesto en la normativa dispuesta para el efecto.
- Que,** mediante memorando Nro. SOT-CGAJ-0044-2023-M, de fecha 08 de marzo de 2023, se remite los Informes Jurídicos Nro. CGAJ-2023-005-IT y CGAJ-2023-006-IT respecto a la reforma, los que en su parte pertinente señalan “*En base a la viabilidad*

jurídica emitida con el presente informe, al amparo de lo señalado en el artículo 17 de la Resolución No. SOT-DS-2021-014, se recomienda a la máxima autoridad institucional, en caso de no tener ninguna observación al respecto, disponga la elaboración del acto administrativo correspondiente, que modifique el Plan Anual de Control 2023 aprobado mediante Resolución No. SOT-DS-2023-001" y al Plan Anual de Vigilancia 2023".

Que, mediante memorando Nro. SOT-IGOT-0060-2023-M el Intendente General de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, solicita autorización a la máxima autoridad para que disponga a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución reformativa al Plan Anual de Vigilancia y el Plan Anual de control 2023.

En ejercicio de sus atribuciones determinadas en la Constitución de la República; el artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1. – Reformar la Resolución No. SOT-DS- 2023-001 de 03 de enero de 2023 en el que se aprobó el Plan Anual de Control y el Plan Anual de Vigilancia de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo correspondientes al año 2023.

Artículo 2.- Aprobar el informe No. SOT-INOT-RE-PAC-PAV-001-2023 de 16 de febrero de 2023, y sus Anexos correspondientes a las versiones ajustadas del Plan Anual de Control y Plan Anual de Vigilancia 2023, al tenor de lo siguiente:

- a) **APC-001:** ejecución de un (1) examen especial por cada analista o especialista técnico de las intendencias zonales, teniendo como total 10 actuaciones de control.
- b) **APC-002:** reducir la muestra seleccionada en un 63% pasando de 44 a 16 entidades sujetas a control.
- c) **APC-003:** mantener el procedimiento y objetivos de ejecución.
- d) **APV-001:** ampliar el plazo de ejecución de tres a nueve meses, comprendidos de enero a septiembre de 2022. Se mantiene la muestra.
- e) **APV-002:** suspender la ejecución de la acción programada para el año 2023, señalando que, de existir en lo posterior la capacidad operativa y financiera, se puedan ejecutar las siete (7) acciones como vigilancia no programada, según la tabla 6 del presente informe.

Artículo 3.- Incorpórese dentro del Plan la acción programada de vigilancia la acción de “*Verificación y evaluación de la información geográfica cargada por parte de los GAD provinciales municipales y metropolitanos y parroquiales rurales en la plataforma IPSOT de la SIOTUGS*”, en virtud del Informe No. SOT-PAV-DITE-001-2023 de la Intendencia Nacional de Información Territorial, aprobado por el Intendente General de la SOT, se codifica esta acción como la nueva APV-0022023.

Artículo 4.- Encargar a la Intendencia General de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y sus áreas sustantivas, la implementación de la Reforma al Plan Anual de Control 2023 y del Plan Anual de Vigilancia 2023 conforme el informe No. SOT-INOT-RE-PACPAV-001-2023 de 16 de febrero de 2023.

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Planificación Estratégica el levantamiento de procesos, seguimiento de los indicadores y metas, así como la evaluación que se deriven de

la Reforma al Plan Anual de Control 2023 y del Plan Anual de Vigilancia 2023, conforme el informe No. SOT-INOT-RE-PACPAV-001-2023 de 16 de febrero de 2023.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA. - Para las acciones programadas de control se mantiene las temporalidades, originalmente planteadas en el Plan.

SEGUNDA. - Encárguese la publicación y registro de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, su difusión en la página web y medios institucionales a la Dirección de Comunicación Social.

DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 30 días del mes de marzo de 2023.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines

SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado resolución texto por:	Analista Nacional de Asesoría Jurídica 1	Gabriela Riera Robles	
Elaborado por:	Directora de Ordenamiento Territorial Cantonal y de uso y Gestión del Suelo Rural	Katia Barros	
Revisado por:	Intendenta Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo Rural	Andrea Loja	
Aprobado por:	Intendente General	Jhonny Hidalgo	
Aprobado por Informes Jurídicos Nro. CGAJ-2023-005-IT/ CGAJ-2023-006-IT	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	Katya Andrade	